

Bogotá D.C.,

Señor(a):

MARISTELA GOMEZ RODRIGUEZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 455 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 16 de septiembre de 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 455 del 06 de septiembre de 2024** "Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA

Revisó: MANUEL FEDERICO RÍOS LEÓN-SUBSECRETARIA JURIDICA - MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: CARLOS ANDRES DANIELS JARAMILLO

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4+72»
Correo y mucho más

☒ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuera Mayor	☐ Apartado Clausurado
☐ Retenido	☐ No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor César Augusto Casteblanco Peña	Nombre del distribuidor César Augusto Casteblanco Peña
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución

Observaciones
No borrar
puerta al golpear



RESOLUCIÓN No. 455 DE 06 SEP 2024

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de

RESOLUCIÓN No. 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 2 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que *"La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."*

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su bienestar"*, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 3 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

pertinentes a la situación de cada una, así como ir miliendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos LA ALEGRÍA I, III, IV y V DE LA MARLENE de la constructora Crucezar y SERENA de la constructora Capital Bogotá; la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 031 del 27 de enero de 2023, 436 del 29 de junio de 2023, 095 del 10 de marzo de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 790 del 11 de noviembre de 2022, 157 del 08 de abril de 2022, 838 del 30 de noviembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 752 del 21 de octubre de 2022, 568 del 25 de julio de 2023 y 696 del 30 de septiembre de 2022, los Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	RESOLUCIÓN
1	24.226.505	MARIA ELISA HERNANDEZ	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 102	031 del 27 de enero de 2023
2	1.007.394.465	LEIDY LORENA FORONDA ALDANA	LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 303	436 del 29 de junio de 2023
3	1.030.695.443	MILEYDI CACAIS LOAIZA	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 9 APTO 601	095 del 10 de marzo de 2022
4	1.082.853.889	YORLENY LONDOÑO VERA	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 3 APTO 104	673 del 27 de septiembre de 2022
5	1.048.850.611	ARLEX FRANCISCO ARÉVALO MORALES	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 601	790 del 11 de noviembre de 2022
6	1.121.864.049	RUBEN ALEXANDER NIÑO	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 401	157 del 08 de abril de 2022
7	23.800.864	MARISTELA GOMEZ RODRIGUEZ	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 403	838 del 30 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 4 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	RESOLUCIÓN
8	1.012.357.874 1.040.326.775	ANDRES YESID GAMBOA MORENO DAMARIS EUGENIA GOMEZ LONDOÑO	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 102	673 del 27 de septiembre de 2022
9	1.148.956.953	MARIA NANCY YARA CULMA	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 27 APTO 502	752 del 21 de octubre de 2022
10	1.131.072.025	JANIS YINETH GOMEZ MARTINEZ	SERENA	TORRE 3 APTO 120	568 del 25 de julio de 2023
11	37.697.163	YOLANDA VALENZUELA CUBIDES	SERENA	TORRE 6 APTO 1041	696 del 30 de septiembre de 2022

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-16342 del 24 de abril de 2024, la señora, MARIA ELISA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.226.505, manifestó lo siguiente:

"(...) no tengo recursos suficientes para pagar arriendo y cuota con cierre financiero y crédito hipotecario (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-6650 del 21 de febrero de 2024, la señora, LEIDY LORENA FORONDA ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.394.465, manifestó lo siguiente:

"Cierre financiero. Dificultad para asumir las cuotas mensuales del apartamento por motivos económicos (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-16800 del 26 de abril de 2024, la señora, MILEYDI CACAIS LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.695.443, manifestó lo siguiente:

"En este momento me encuentro con problemas de salud, por lo cual me encuentro sin un trabajo estable, por ese motivo manifiesto de manera voluntaria mi renuncia al subsidio para adquirir una vivienda (...)"

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 5 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-16335 del 24 de abril de 2024, la señora, YORLENY LONDOÑO VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.853.889, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo, YORLENY LONDOÑO VERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.853.889 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado (...) motivos financieros ajenos a mi voluntad, como capacidad de endeudamiento, con pocos ingresos en este momento para continuar en el proyecto, adicionado a temas personales de salud, los cuales en el momento son de carácter vital para mí (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-16401 del 24 de abril de 2024, el señor, ARLEY FRANCISCO ARÉVALO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.850.611, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo ARLEY FRANCISCO ARÉVALO MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.048.850.611 de Garagoa, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE apartamento 601 Torre 16 por los siguientes motivos:

Problemas de cierre financiero para el pago de cuotas y sin crédito hipotecario: luego de analizar y reflexionar sobre mi situación personal y financiera, debí reconocer que las cuotas y el crédito hipotecario no se ajustan a mis posibilidades económicas, mis gastos incrementaron considerablemente y mis ingresos son insuficientes para poder continuar; estoy asumiendo un crédito con el ICETEX que pasó a etapa de cobro después de haber iniciado con el proyecto, sumado a esto, tengo mayores gastos por cambio de domicilio y otros imprevistos que me hacen imposible seguir cubriendo el pago de las cuotas que fueron proyectadas inicialmente, por ende, siendo consciente de esta situación me veo en la obligación de notificarles a ustedes mi decisión y de antemano agradezco su comprensión(...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-16341 del 24 de abril de 2024, el señor, RUBEN ALEXANDER NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.864.049, manifestó lo siguiente:

"No cuento con el cierre financiero completo para poder adquirir la vivienda (...)"

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 6 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-19979 del 17 de mayo de 2024, la señora, MARISTELA GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.800.864, manifestó lo siguiente:

"Por medio de la presente, me permito informar mi decisión de desistir de la compra del inmueble (...) luego de una reflexión y análisis de mi situación financiera y personal, he llegado a la conclusión de que no podré continuar con el proceso de compra del mencionado inmueble debido a mi imposibilidad de pago y finanzas en estado crítico (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-15396 del 17 de abril de 2024, el señor, ANDRES YESID GAMBOA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.357.874, y su cónyuge la señora DAMARIS EUGENIA GOMEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.326.775, manifestaron lo siguiente:

"(...) hacemos la renuncia voluntaria al subsidio, ya que cuando lo solicitamos vivíamos en Bogotá y actualmente nuestro lugar de residencia es San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia, el cual será permanente por lo tanto solicito sea aceptada mi renuncia voluntaria (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-20357 del 21 de mayo de 2024, la señora, MARIA NANCY YARA CULMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.148.956.953, manifestó lo siguiente:

"(...) la renuncia al subsidio por el hábitat, es por el motivo que no pude pagar las cuotas porque salí de la ciudad de Bogotá por amenaza de muerte. Y ahora que estoy nuevamente en planes de regresar se me hace imposible recolectar casi 18 millones para ponerme al día con la constructora (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-5989 del 16 de febrero de 2024, la señora, JANIS YINETH GOMEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.131.072.025, manifestó lo siguiente:

"(...) me permito informarles sobre mi renuncia de forma voluntaria al SUBSIDIO DEL HABITAT, el motivo de esta solicitud es que he llegado a un análisis de mi situación financiera, personal y de salud, en el cual no podré continuar con el inmueble adquirido con la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. del proyecto SERENA (...)"

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 7 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2024-18372 del 03 de mayo de 2024, la señora, YOLANDA VALENZUELA CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.697.163, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo YOLANDA VALENZUELA CUBIDES identificada con cédula de ciudadanía 37.697.163 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Serena apartamento 1041 Torre 6 por el siguiente motivo: Debido al incremento del precio realizado por la constructora a la infraestructura, no me encuentro en las condiciones económicas necesarias para pagar dicho incremento ya que soy madre cabeza de hogar, pago arriendo y el salario de mi trabajo ha disminuido, por aparte del salario mínimo UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) que me pagan mensual recibía una suma adicional de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) la cual la empresa dejó de pagarme (...)"

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 06 SEP 2024

Pág. 8 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, el escrito presentado por los señores; MARÍA ELISA HERNÁNDEZ, LEIDY LORENA FORONDA ALDANA, MILEYDI CACAIS LOAIZA, YORLENY LONDOÑO VERA, ARLEX FRANCISCO ARÉVALO MORALES, RUBÉN ALEXANDER NIÑO, MARISTELA GÓMEZ RODRIGUES, ANDRÉS YESID GAMBOA MORENO y su cónyuge DAMARIS EUGENIA GÓMEZ LONDOÑO, MARÍA NANCY YARA CULMA, JANIS YINETH GÓMEZ MARTÍNEZ y YOLANDA VALENZUELA CUBIDES, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda LA ALEGRÍA I, III, IV, V DE LA MARLENE Y SERENA mediante las Resoluciones 031 del 27 de enero de 2023, 436 del 29 de junio de 2023, 095 del 10 de marzo de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 790 del 11 de noviembre de 2022, 157 del 08 de abril de 2022, 838 del 30 de noviembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 752 del 21 de octubre de 2022, 568 del 25 de julio de 2023 y 696 del 30 de septiembre de 2022, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	RESOLUCIÓN
1	24.226.505	MARÍA ELISA HERNÁNDEZ	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 102	31 del 27 de enero de 2023
2	1.007.394.465	LEIDY LORENA FORONDA ALDANA	LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 303	436 del 29 de junio de 2023
3	1.030.695.443	MILEYDI CACAIS LOAIZA	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 9 APTO 601	95 del 10 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 08 SEP 2024

Pág. 9 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	RESOLUCIÓN
4	1.082.853.889	YORLENY LONDOÑO VERA	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 3 APTO 104	673 del 27 de septiembre de 2022
5	1.048.850.611	ARLEX FRANCISCO AREVALO MORALES	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 601	790 del 11 de noviembre de 2022
6	1.121.864.049	RUBEN ALEXANDER NIÑO	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 401	157 del 08 de abril de 2022
7	23.800.864	MARISTELA GÓMEZ RODRÍGUEZ	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 403	838 del 30 de noviembre de 2022
8	1.012.357.874 1040326775	ANDRES YESID GAMBOA MORENO DAMARIS EUGENIA GÓMEZ LONDOÑO	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 102	673 del 27 de septiembre de 2022
9	1.148.956.953	MARÍA NANCY YARA CULMA	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 27 APTO 502	752 del 21 de octubre de 2022
10	1.131.072.025	JANIS YINETH GÓMEZ MARTÍNEZ	SERENA	TORRE 3 APTO 120	568 del 25 de julio de 2023
11	37.697.163	YOLANDA VALENZUELA CUBIDES	SERENA	TORRE 6 APTO 1041	696 del 30 de septiembre de 2022

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 031 del 27 de enero de 2023, 436 del 29 de junio de 2023, 095 del 10 de marzo de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 790 del 11 de noviembre de 2022, 157 del 08 de abril de 2022, 838 del 30 de noviembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 752 del 21 de octubre de 2022, 568 del 25 de julio de 2023 y 696 del 30 de septiembre de 2022, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionada en el artículo 1º del presente Acto Administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

RESOLUCIÓN N.º 455 DE 08 SEP 2024

Pág. 10 de 10

"Por medio de la cual se aceptan once (11) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A. y CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos LA ALEGRÍA I, III, IV y V DE LA MARLENE y SERENA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 24 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 SEP 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Carlos Fabian Hamon Algecón – Contratista Subdirección de Recursos Públicos FH
Revisó: Francisco Javier Rincón Escobar – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Carolina Paula Jiménez – Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica
Alcira V. Valencia Villanar – Contratista Subsecretaría Jurídica
Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Leslie Dianiann Martínez Luque – Subdirectora de Recursos Públicos